

3428-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuarenta y cuatro minutos del dieciseis de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón CENTRAL de la provincia HEREDIA.

Mediante auto n.º 2999-DRPP-2021 de las diez horas con cinco minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le comunicó al partido Unidad Social Cristiana que la estructura del cantón Central de la provincia de Heredia, quedaba integrada de forma incompleta, debido a que no era posible acreditar el nombramiento de la señora Mileny Núñez Castrillo, cédula de identidad 602450358, como fiscal propietaria, debido a que presentaba doble designación al estar nombrada como delegada territorial del distrito de San Francisco, Cantón Central, provincia Heredia.

Por otra parte, según lo comunicado al partido de cita mediante auto 3053-DRPP-2021 de las once horas con veinte minutos del uno de septiembre de dos mil veintiuno, respecto a que este Departamento estimó necesario que se hiciera la revisión oficiosa correspondiente a los actos emitidos mediante una serie de autos, dentro de estos el n.º 2999-DRPP-2021 del cantón y provincia que nos ocupa; a fin de determinar si dichos actos se ajustaron a lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro del "*Reglamento Interno para Regular los Procesos de Renovación de Estructuras y la Designación De Candidatos a Puestos de Elección Popular*", del partido Unidad Social Cristiana, el cual establece que la elección de las y los miembros del Comité Ejecutivo Cantonal se realizará mediante el procedimiento de cociente y subcociente.

En virtud de lo anterior expuesto y realizada la revisión oficiosa mencionada, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN CENTRAL**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401150476	SERGIO ARGUEDAS CAMPOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
111640498	KARLA HERNANDEZ HERRERA	SECRETARIO PROPIETARIO
402290748	LUIS FERNANDO GOMEZ GUTIERREZ	TESORERO PROPIETARIO
107730690	HECTOR GERARDO VILLALOBOS SALAS	PRESIDENTE SUPLENTE

401650470	KATIA ESPINOZA PANIAGUA	SECRETARIO SUPLENTE
116430375	DIERICK OMAR RODRIGUEZ PEÑA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401410515	ANA GABRIELA VARGAS ULLOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401370297	FEDERICO GUILLERMO VARGAS ULLOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
402390129	MARIA FERNANDA BENAVIDES FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
401790046	JONATHAN CASTILLO VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
106970358	ROXANA MAYELA ARIAS RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observaciones: Persiste la inconsistencia señalada en el auto supracitado, con respecto al nombramiento de la señora Mileny Núñez Castrillo, cédula de identidad 602450358, como fiscal propietaria, en razón de su doble designación; y al día de hoy no consta en el expediente de la agrupación política la subsanación de lo prevenido.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Unidad Social Cristiana se encuentra vigente hasta el día dos de noviembre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yag

C.: Exp. n° 10381-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref., No.: 16592,16669,16308,16357-**2021**